

Guaranda mayo 6, 2025  
RCU – 005 – 2025 – 068

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (005), realizada el 6 de mayo del 2025;**

**DÉCIMO PRIMER PUNTO:** Análisis y Resolución del Informe Técnico Nro. 121-DTH-2025, de los justificativos de los procesos del Concurso de Mérito y Oposición del personal administrativo régimen LOSEP del año 2022.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;

**QUE**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 102, señala.- Retroactividad del acto administrativo favorable. – “La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga”;

**QUE**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 110, señala.- Reglas generales de convalidación. - El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación. La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial. Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo. La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado”;

**QUE**, la Norma Técnica de Selección de Personal mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-180, en su artículo 1, señala: Del Objeto. – “Esta norma tiene por objeto establecer las responsabilidades institucionales y el procedimiento para la realización de los concursos de méritos y oposición, a través de los instrumentos de carácter técnico y operativo, que permitan al Ministerio del Trabajo y a las Unidades de Administración del

Talento Humano de las entidades del Estado sujetas al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público ejecutar de forma transparente, objetiva e imparcial, el procedimiento para seleccionar el talento humano más idóneo entre los postulantes para ocupar un puesto público”;



**QUE**, mediante Resolución Ministerial Nro. MDT-2023-057 de 29 de diciembre de 2023, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 495, de 8 de febrero de 2024, resolvió suspender a partir del día 15 de diciembre de 2023, el cómputo de todos los plazos y términos de los procedimientos administrativos que realizan las entidades del sector público a través del sistema informático integrado de talento humano y remuneraciones bajo administración y custodia del Ministerio del Trabajo, que corresponden a: 1. Selección de Personal para concursos abiertos y undécima; 2. Sistema de evaluación de conocimientos técnicos”;

**QUE**, mediante Resolución Ministerial Nro. MDT-2024-047, de 28 de junio de 2024, a través del cual, el Ministerio del Trabajo, resolvió levantar los plazos y términos para los procedimientos administrativos de selección de personal de concursos abiertos y undécima que previamente hayan sido planificados, declarados ganador de concurso, nulos o desiertos y registrados por las entidades del sector público a través del Sistema Integrado Informático de Talento Humano y Remuneraciones SIITH hasta el 15 de diciembre de 2023; para el Sistema de Evaluación de Conocimientos técnicos y el Registro de Concursos de Méritos y Oposición en aplicación a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario (LOAH) y el Instrumento Técnico: “Lineamientos levantamiento de términos y plazos de la Resolución Nro. MDT-2023-057 proceso de reconstrucción”;

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 114 señala “Deberes y Atribuciones del Director de Talento Humano, literales g) Desarrollar y mantener actualizado el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos e Inducción; y, j) Efectuar concursos de merecimientos y oposición (procesos de selección), según su competencia, para incorporar personal sujeto a la LOES, LOSEP y el Código del Trabajo, observando la normativa legal y disposiciones emitidas por el Ministerio del Trabajo”;

**QUE**, el Ing. Álvaro Solís, Director de Talento Humano remite Informe Técnico Nro. 121-DTH-2025, de justificativo de los procesos de Concursos de Méritos y Oposición de personal administrativo régimen LOSEP del año 2022, para que sea puesto en conocimiento para análisis y aprobación del Consejo Universitario.

**RESUELVE UNANIMIDAD:**

**PRIMERA: “ACOGER, APROBAR EL INFORME TÉCNICO NRO. 121-DTH-2025, DE JUSTIFICATIVO DE LOS PROCESOS DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO RÉGIMEN LOSEP DEL AÑO 2022”.**

**SEGUNDA: “AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE NO EJECUCIÓN DE LOS CONCURSOS DE MÉRITO Y OPOSICIÓN DE PUESTOS ADMINISTRATIVOS EN EL AÑO 2022”.**

**TERCERA: “AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO LA NUEVA PLANIFICACIÓN PROYECTADA DE LOS CONCURSOS DE MÉRITO Y OPOSICIÓN DE LOS PUESTOS ADMINISTRATIVOS BAJO RÉGIMEN LOSEP QUE NO SE EJECUTARON EN EL AÑO 2022 Y SE DISPONE REALICE EL TRÁMITE LEGAL PERTINENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONCURSOS”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

